GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1997

MATERIA: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA QUE INDICA.-

TALCA, 09 MAY 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadasen el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación; las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, señala, en lo pertinente, que el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales.

2° Que, mediante el Decreto Supremo N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los gobiernos regionales.

3° Que, el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indica como competencia a transferir aquella establecida en el inciso 1° del artículo 113° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual preceptúa *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas."*. Dicha competencia se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Libertador General Bernardo O´Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4º Que, mediante solicitud presentada mediante registro N° 3185 de fecha 19.04.2022 por parte de la **Constructora CEM Ingeniería y Construcción Spa** al Gobierno Regional del Maule, por cortes de tránsito para realizar proyecto: Conservación de pavimentos en diversos sectores de Parral por propuesta pública Municipal; todos en horario de 08:00 a 18:00 horas.

5º Que, dando cumplimiento al instructivo aprobado mediante Oficio Nº 1009 de fecha 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, se acompañaron a la solicitud todos los documentos requeridos en su numeral 1) "Actividades de Obra".

6º Que, consultada la factibilidad del desarrollo de la actividad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y a Carabineros de Chile, dicha actividad fue autorizada mediante Oficio Nº 11200/2022 DTPR de fecha 02.05.2022, informe n° 05 con fecha 05 de mayo 2022 de la 3era Comisaría de Parral.

7º Que, sin perjuicio de la publicación de la actividad a realizar en el Diario Oficial, el solicitante informará a la comunidad afectada de dicha actividad.

8º Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° PROHÍBESE la circulación de todo tipo de vehículos por cortes de tránsito para realizar proyecto: Conservación de pavimentos en diversos sectores de Parral por propuesta pública Municipal; todos en horario de 08:00 a 18:00 horas, según los siguientes tramos:

N°	Tramo	Fecha	
		Desde	Hasta
1	Pasaje 1 entre calles Igualdad y Arturo Prat	10-05-2022	22-05-2022
2	Avenida Aníbal Pinto entre calles Dr Mario Mujica y Dr Patricio Blanco.	23-05-2022	03-06-2022
3	Calle Matucana, entre calles Igualdad y Dr Mario Mujica	03-06-2022	15-06-2022
4	Calle San Martín, entre calles Balmaceda y Dr. Mario Mujica	16-06-2022	27-06-2022
5	Calle 1 Sur, entre calles Bosque y Bernardo O'higgins	28-06-2022	09-07-2022
6	Calle Buin, entre calles Delicias Norte y Santiago Iturra	10-07-2022	21-07-2022

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

7	Calle C. Urrutia, entre calle Santiago Urrutia y Av. Circunvalación Sur	22-07-2022	02-08-2022
8	Calle Balmaceda, entre calles Santiago Urrutia y 4 Sur	03-08-2022	14-08-2022
9	Calle Victoria, entre calles Pablo Neruda y 5 Sur	15-08-2022	26-08-2022
10	Calle Victoria, entre calles Pablo Neruda y 5 Sur	27-08-2022	07-09-2022

2° Los vehículos motorizados de pasajeros, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el numeral precedente, deberán circular por las primera y segunda vía de la calzada, o adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3° ADÓPTENSE, todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad, especialmente aquellas preventivas de seguridad y señalización, por parte del responsable, **Constructora CEM Ingeniería y Construcción Spa,** debiendo coordinar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), así como respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

4° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5° La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL y NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE GOBERNADORA REGIONAL CHILE

CRISTINA BRAVO CASTRO
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

RPR/NSF/CCP
DISTRIBUCIÓN:
- esmanspa@gmail.com
- División de Infraestructura y Transportes
* Archivo Unidad de Gestión de Documentos.